

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO**  
**(celebrada el 07 de septiembre de 2021)**

Siendo las veinte horas y cuatro minutos del día **07 de septiembre de 2021**, se reúne en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Colindres, el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

**CONCEJALES/AS:**

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SOLAR

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

DÑA. MARÍA YOLANDA ARCE GUTIÉRREZ

D. JULIO CÉSAR PAZ CONDE

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

DÑA. MARIA CRISTINA ITURGAIZ ÁNGULO

D. MIGUEL ANGEL TORRE HERRERIA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

**SECRETARIA:** Dña. Paula Albors Ferrero, Secretaria del Ayuntamiento.

**INTERVENTOR:** D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

---

**Parte dispositiva**

**1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la urgencia se justifica en que la constitución de la Asociación debe realizarse como plazo máximo antes del 09 de septiembre de 2021 con el fin de poder optar a la solicitud de subvención cuya gestión es la finalidad de su constitución.**

**2.- Acuerdo relativo a la constitución, integración, aprobación de estatutos y nombramiento de representantes en la denominada ASOCIACIÓN MUNICIPIOS DEL ESTUARIO DEL ASÓN.**

---

**1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la urgencia se justifica en que la constitución de la Asociación debe realizarse como plazo máximo antes del**



**09 de septiembre de 2021 con el fin de poder optar a la solicitud de subvención cuya gestión es la finalidad de su constitución.**

La ratificación de la urgencia se justifica en que la constitución de la Asociación debe realizarse como plazo máximo antes del 09 de septiembre de 2021 con el fin de poder optar a la solicitud de subvención cuya gestión es la finalidad de su constitución.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la sesión, se aprueba por unanimidad, alcanzándose la mayoría absoluta requerida.

**2.- Acuerdo relativo a la constitución, integración, aprobación de estatutos y nombramiento de representantes en la denominada ASOCIACIÓN MUNICIPIOS DEL ESTUARIO DEL ASÓN.**

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor literal:

**“Parte expositiva.**

*Vista la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de las Bases del Régimen Local, que establece:*

*1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.*

*2. Las asociaciones de Entidades Locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Visto que el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local señala que El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (.../...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*

*Visto el expediente 1748/2021, relativo a la constitución, junto con los municipios de Bárcena de Cicero, Limpias y Voto, de una Asociación denominada “Asociación de municipios del Estuario del Asón”.*

*Tomado conocimiento del borrador de estatutos elaborado al efecto en cuyo artículo 3 se recogen los fines de la asociación, relacionados con el turismo.*

*Obrando en el expediente el informe emitido por la Secretaria e Intervención de la Corporación en fecha de 6 de septiembre de 2021.*

*De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y resultando necesaria para la adopción del acuerdo la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2 g) de la misma Ley, se formula la siguiente propuesta de acuerdo.*

**PRIMERO:** *Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de constituir, junto con los municipios de Bárcena de Cicero, Limpias y Voto, la Asociación del Municipios del Estuario del Asón, con los fines establecidos en el proyecto de estatutos elaborado al efecto.*



**SEGUNDO:** Designar al Sr. Alcalde, D. Javier Incera Goyenechea, representante del Ayuntamiento de Colindres en dicha Asociación, y suplente a D. Francisco Javier Martín Solar. El representante del Ayuntamiento concurrirá al acto en el que se adopte el acuerdo de constitución de la Asociación, que incluirá la aprobación de los estatutos y se formalizará mediante acta fundacional.

**TERCERO:** Que se expida certificado del presente acuerdo para su remisión a la Asociación, a los efectos correspondientes.”

#### **DEBATE:**

**El Sr. Alcalde** explica que existe una línea de subvención de los fondos europeos que tienen un eje estratégico para turismo (PLAN DE IMPULSO PARA EL SECTOR TURÍSTICO), y que contempla tres ejes: turismo de sol y playa, turismo urbano y destino turístico rural y/o en espacios naturales protegidos. A este último eje es al que se pretende acoger la asociación. Señala que a esta convocatoria de subvención es a la que se ha acogida en primera convocatoria la Mancomunidad de Municipios del Alto Asón, y que ha salido en prensa, y es a la que pretenden acogerse los municipios del Bajo Asón, ya que reúnen las condiciones por un lado de que están incluidos en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, y que se encuadran en un entorno rural. Quién se ha estado informando sobre la tramitación para solicitar la subvención es el Ayuntamiento de Limpias, y la creación es sólo para gestionar esta subvención. En caso de que no se conceda se disolverá salvo que se puedan presentar a otras convocatorias. En un futuro sería el germen de una futura Mancomunidad para fines turísticos pero cuya creación implica una mayor tramitación. La Alcaldesa de Limpias ha estado en contacto con la Dirección General de Administración Local que da cobertura en la tramitación. De ahí la urgencia porque la primera reunión de los ayuntamientos ha sido a finales de agosto para tratar esta cuestión de crear la asociación y hay hasta mediados de mes para solicitarla.

**El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC,** dice que están de acuerdo.

**La Sra. Iturgaiz Angulo, portavoz del grupo municipal PP,** dice que están de acuerdo, y que hablaron con el Alcalde de la Junta de Voto que les explicó lo mismo que ha comentado ahora él, y principalmente les gustaría saber por qué no englobar a todo el Asón.

**El Sr. Alcalde** explica que como en las subvenciones europeas hay varias directrices que cumplir, y a veces es difícil agrupar ayuntamientos porque, por ejemplo, la línea de un ayuntamiento como Soba que es más rural, Colindres sería un lastre. La cuestión está en encajar en las directrices de cada uno de los ejes. Si son dos ayuntamientos puede pedirlo uno y otro delegar la solicitud, pero si hay más ayuntamientos no se lo permiten. Esto daría lugar al desarrollo de la Ley de Comarcas porque muchas Mancomunidades darían lugar a servicios comarcales y es probable que el Asón sería considerada una sola comarca.

#### **VOTACIÓN Y RESULTADO:**

**Votos a favor:** 13, PSOE (10), PP (2) y PRC (1)

**Votos en contra:** 0.

**Abstenciones:** 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

**PRIMERO:** Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Colindres de constituir, junto con los municipios de Bárcena de Cicero, Limpias y Voto, la Asociación del Municipios del Estuario del Asón, con los fines establecidos en el proyecto de estatutos elaborado al efecto.



**SEGUNDO:** Designar al Sr. Alcalde, D. Javier Incera Goyenechea, representante del Ayuntamiento de Colindres en dicha Asociación, y suplente a D. Francisco Javier Martín Solar. El representante del Ayuntamiento concurrirá al acto en el que se adopte el acuerdo de constitución de la Asociación, que incluirá la aprobación de los estatutos y se formalizará mediante acta fundacional.

**TERCERO:** Que se expida certificado del presente acuerdo para su remisión a la Asociación, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veinte horas y trece minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,  
VºBº

Javier Incera Goyenechea.

La secretaria,

Paula Albors Ferreiro.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)*

